



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR No. 111 = 4

- PARA:** Gobernadores, alcaldes, entidades del orden nacional, miembros y secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), y demás Órganos del Sistema General de Regalías -SGR.
- DE:** Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
- ASUNTO:** Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en la sesión No 65 del 27 de marzo de 2020, dio instrucciones a la Secretaría Técnica para expedir la presente Circular informativa para que en el marco de la actual emergencia se den orientaciones a las entidades territoriales sobre los requisitos, recursos y trámites para la presentación de proyectos de inversión, funcionamiento de los OCAD, o demás instancias de decisión, así como las herramientas de apoyo y asistencia técnica por el DNP con ocasión de la expedición de los Decretos Legislativos 417 y 513 de 2020, así como del Acuerdo 058 de 2020 de esta Comisión.

1. Proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020.

Para la viabilización de los proyectos de inversión que se presenten después del 17 de marzo de 2020 y cuyo objeto se enmarque en la atención de la Emergencia Económica, Social y Ecológica solamente se requerirá lo relacionado en el artículo 9.1 del Acuerdo 58 de 2020¹. Estos proyectos deben encaminarse exclusivamente a la ejecución de inversiones prioritarias, pertinentes y oportunas para la atención de la emergencia actual, promover la articulación de diferentes fuentes de recursos para su financiación y lograr una adecuada focalización de beneficiarios a ser atendidos.

1.1 Modelo de Metodología General Ajustada – MGA y su guía

El DNP² con el propósito de agilizar los trámites de registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública relacionados con la atención de la emergencia económica, social y ecológica declarada por Gobierno Nacional, generó para el uso de las entidades territoriales una Metodología General Ajustada (MGA) estandarizada para la presentación de proyectos ante el Sistema General de Regalías, con un marco lógico para orientar el registro de las acciones requeridas con el fin de prevenir, contener y mitigar la actual crisis sanitaria; la cual está disponible en el vínculo: <https://imgaweb.dnp.gov.co/>.

Considerando que inicialmente la emergencia priorizó las acciones para hacer frente a la declaratoria de Pandemia Coronavirus COVID-19, la MGA estandarizada a través de su catálogo de productos permite asociar todas las actividades relacionadas con la gestión territorial para la atención en salud a la población afectada por desastres o por la actual emergencia; contemplando entre otras: la adquisición de servicios, dotaciones, suministros, generar diagnósticos de casos, toma y procesamiento de muestras y adecuación de áreas hospitalarias o laboratorios.

¹ El artículo 9.1 del Acuerdo 58 de 2020, aplica para todos los proyectos de inversión independiente de cuál sea su instancia de aprobación que tengan por objeto atender la emergencia. Las disposiciones de los artículos 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, y 9.6 aplican para los proyectos de inversión financiados con recursos del FDR y del 60% del FCR a ser aprobados ante los OCAD Regionales; y el artículo 9.7 aplica para los proyectos a ser aprobados en el Órgano Colegiado del FCTel.

² Las áreas técnicas del DNP que participaron en el diseño de este modelo de MGA son la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, Dirección del Sistema General de Regalías y la Subdirección de Salud.



Continuación. Circular Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020.

Además, se acompaña esta MGA de una guía orientadora para el diligenciamiento de cada uno de los módulos de esta, con referencias documentales técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Agencia de contratación estatal Colombia Compra Eficiente.

Los componentes utilizados en la construcción de esta MGA estandarizada, tales como el módulo de problemática, participantes, objetivos y riesgos, pueden ser usados para la formulación de proyectos en los otros sectores que indica el artículo 5 del Decreto 513 de 2020, dejando para diligenciamiento por las entidades territoriales los módulos que dependen de las particularidades de cada proyecto, tales como el análisis de necesidades, análisis técnico de la alternativa, la cadena de valor e indicadores de producto, entre otros.

1.2 Proyectos de inversión susceptibles de financiación en el marco de la atención de la emergencia.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, los proyectos de inversión financiables a través de los recursos del SGR en el marco de la actual emergencia, son aquellos relacionados con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional (FCR), en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud.

En consideración a que el presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja³, para la financiación de los proyectos de inversión de que trata el Decreto Legislativo 513 de 2020, la entidad territorial solo podrá aprobar proyectos con cargo a las asignaciones directas o Fondo de Compensación Regional (40%) hasta el monto del recaudo efectivo⁴, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada a la entidad.

2. Continuidad de procesos y elecciones pendientes de los Órganos Colegiados de Administración – OCAD

En el marco de los Decretos Legislativos 417 y 491 de 2020, los artículos 4 y 5 de la Ley 1530 de 2012 y de las funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación como Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR se informa lo siguiente:

- Con el fin de mantener el normal funcionamiento del Sistema General de Regalías en virtud de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y ante la imposibilidad de adelantar la elección de los alcaldes que harán parte tanto del OCAD Paz, de los OCAD Regionales y Departamentales de Norte de Santander, Putumayo y Cundinamarca, los

³ Artículo 32 de la Ley 1942 de 2018.

⁴ Está información indicativa está disponible para consulta de todas las entidades territoriales a través del siguiente enlace dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_recursosadyfcr; no obstante es obligación de las secretarías técnicas de los OCAD o de las secretarías de planeación hacer seguimiento a los saldos en caja del SGR para cada entidad (Artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR NÚMERO **111-4** de 2020 Hoja N° 3

Continuación. Circular Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020.

alcaldes de las entidades territoriales que se encuentran actualmente elegidos, continuarán ejerciendo su actual representación.

- Mientras se supera la actual emergencia relacionada con el COVID-19, las sesiones de los OCAD se podrán desarrollar de forma no presencial de conformidad con los artículos 3.1.4.2 y el parágrafo del artículo 9.2 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.
- Acorde con los artículos 1, 3 y 12 del Decreto Legislativo 491 de 2020, las actuaciones, procedimientos, empalmes y reuniones individuales o colectivas podrán ser ejecutadas a través medios virtuales, tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Las Secretarías Técnicas de los OCAD que terminan su periodo y las que lo comienzan, podrán implementar las estrategias que determinen de común acuerdo para garantizar un adecuado proceso de empalme⁵, en aras de asegurar la continuidad de las actividades de los OCAD.
- Para conocer los alcaldes y gobernadores elegidos ante los diferentes OCAD escriba al correo: stecnicacrsgr@dnpp.gov.co

3. Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del SGR – SMSCE.

El DNP como administrador del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE), ha informado a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora que está brindando apoyo oportuno a las entidades territoriales, en los siguientes temas:

3.1. Suspensión de giros de recursos del Sistema General de Regalías.

Para atender la situación de emergencia, las entidades beneficiarias del SGR que se encuentren con medida preventiva de suspensión de la totalidad de los recursos sin comprometer o en condiciones especiales de seguimiento y giro, podrán hacer uso de estos recursos para asumir compromisos estrictamente relacionados con esta emergencia, previa solicitud a la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, que procederá a gestionar la autorización de giro correspondiente, una vez se cuente con un proyecto de inversión aprobado por la instancia correspondiente.

3.2. Uso de los recursos de regalías causados a 31 de diciembre de 2011, por las entidades beneficiarias en condiciones normales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 144⁶ de la Ley 1530 de 2012, las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, fecha de expedición del Acto Legislativo 05 de 2011⁷, incluidos el impuesto de transporte causado a esa misma fecha, desahorros del fondo de ahorro y estabilización petrolera – FAEP y los excedentes de desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales

⁵ En concordancia con la Ley 594 de 2000 (en lo que se refiere a la gestión documental).

⁶ Esta disposición permite que las entidades beneficiarias con saldos de recursos del régimen anterior, los puedan destinar a la financiación de proyectos de inversión prioritarios incluidos en sus planes de desarrollo, previa incorporación en sus respectivos presupuestos y sin necesidad de adelantar trámites ante los OCAD.

⁷ Por el cual se constituye el SGR, se modifican los art. 360 y 361 de la CP y se dictan otras disposiciones.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR NÚMERO

004 = 4

de 2020 Hoja N°. 4

Continuación. Circular Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020.

- FONPET cuya fuente provenga de regalías directas causadas antes de 2012⁸, podrán utilizar estos recursos para financiar proyectos de inversión que tengan por objeto atender la emergencia; de conformidad con lo señalado en el numeral 3 de la Circular 003 de 2012 expedida por el Director General del DNP.

Se recomienda a las entidades territoriales con recursos retenidos en agencias recaudadoras por inactivación o cancelación de las cuentas únicas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones, que realicen el trámite para la autorización y registro de la cuenta única ante la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, con el fin de que puedan utilizar estos recursos para atender sus necesidades.

La información detallada de las entidades con saldos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011 se puede solicitar a la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP al correo motero@dnp.gov.co.

3.3. Uso de los recursos de regalías causados a 31 de diciembre de 2011 de entidades beneficiarias en Condiciones Especiales de Seguimiento y Giro.

Las entidades territoriales que actualmente se encuentran con medida de suspensión preventiva o correctiva de giros y en condiciones especiales de seguimiento y giro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 1530 de 2012, podrán hacer uso de los recursos de regalías directas causadas a 31 de diciembre de 2011 que se encuentren retenidos, con el fin de atender la emergencia, dando cumplimiento a los requisitos señalados en la Circular 003 de 2012 expedida por el Director General del DNP y la Circular 05-4 de 2017 expedida por la Dirección de Vigilancia de las Regalías.

3.4. Reporte de información en los aplicativos GESPROY SGR y cuentas SGR.

Acorde con la Circular 08-4 del 30 de marzo de 2020 expedida por la Dirección de Vigilancia de las Regalías para la aprobación y envío del reporte de información en los aplicativos dispuestos por el DNP acerca del estado de los proyectos de inversión y recursos del SGR, de manera excepcional, la información correspondiente al mes de marzo de la vigencia en curso podrá reportarse hasta el 15 de mayo de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 513 de 2020⁹, las entidades beneficiarias y ejecutoras, deben reportar información en los aplicativos dispuestos por el DNP para todos los proyectos que se financien con recursos del SGR¹⁰, desde la formulación hasta la ejecución del proyecto de inversión, indistintamente de su instancia de aprobación.

⁸ Es importante recordar que cuando una entidad territorial recibe recursos como excedentes del ahorro pensional – FONPET de la fuente SGR, es decir de regalías causadas desde 2012, los destinará a la financiación exclusivamente de proyectos de inversión para la paz, los cuales son definidos por el OCAD PAZ, o por los OCAD municipales o departamentales en los términos que dispone el Acto Legislativo 4 y el decreto ley 1534 de 2017.

⁹ Artículo 2. Parágrafo del D.L. 513 de 2020.

¹⁰ Artículo 102 de la Ley 1530 de 2012.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR NÚMERO

111 = 4

de 2020 Hoja N° 5

Continuación. Circular Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020.

4. Portales y herramientas virtuales de información y asistencia técnica.

El DNP garantizará comunicación permanente con los mandatarios locales y ciudadanía en general a través de las redes sociales y canales virtuales de los que dispone (Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, LinkedIn, Flickr, mensajes de texto, Mailyng, WhatsApp) y adicionalmente pone a su disposición los siguientes portales para consultar la información relevante respecto del SGR:

- **Portal SGR** (www.sgr.gov.co): Espacio de información sobre el Sistema General de Regalías donde se encuentra la normativa, guías, formatos, listado de proyectos aprobados, balance del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación; índice de gestión de proyectos, noticias y directorio de contactos.
- **GESPROY SGR** (www.sgr.gov.co/SMSCE/CargueyReportedeInformación.aspx): Herramienta que facilita a las entidades ejecutoras de proyectos del SGR el reporte de información sobre el avance en la ejecución de sus inversiones.
- **MAPAREGALÍAS** (<http://maparegalias.sgr.gov.co/>): Herramienta para la gestión transparente de la actividad minero-energética, donde cualquier ciudadano puede conocer los recursos naturales no renovables que se explotan en su municipio, las regalías que se generan y los proyectos de inversión que se financian gracias a estos recursos.
- **SICODIS SGR** (<https://sicodis.dnp.gov.co/>): Sistema de información de consulta de las distribuciones de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP, así como los saldos disponibles indicativos para la aprobación de nuevos proyectos.
- **TERRIDATA** (<https://terridata.dnp.gov.co/>): Sistema de Información para fortalecer la gestión pública, investigación académica y participación ciudadana a partir de la provisión de estadísticas territoriales oficiales.

Con el fin de garantizar la continuidad de actividades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades a las entidades territoriales, el DNP priorizará el uso de herramientas virtuales y tecnológicas. Así mismo, insta a todos los mandatarios locales para que empleen las tecnologías de la información y la comunicación con sus equipos de trabajo, contratistas y ciudadanía en general con el fin de avanzar en sus procesos de gestión pública territorial.

El DNP durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio Nacional, garantizará el acompañamiento a las entidades territoriales mediante la asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para mejorar la calidad en formulación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a través de los portales y herramientas virtuales de información y asistencia técnica aquí señalados.

En todo caso, es deber de las entidades territoriales y ejecutores de proyectos del SGR el reporte oportuno, veraz y consistente en los aplicativos dispuestos por el DNP para la gestión de los proyectos de inversión financiados por regalías, en virtud del principio de la transparencia y del buen gobierno.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR NÚMERO

11134

de 2020 Hoja N°. 6

Continuación. Circular Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020.

Se recuerda que los trámites que se adelantan ante el DNP en relación con los proyectos de inversión se deben realizar directamente por los representantes legales de las entidades beneficiarias y ejecutoras, no requiere intermediación, ni presenta costo alguno.

Para más información respecto al SGR, consulte la página www.sgr.gov.co o comuníquese con los coordinadores, enlaces y asesores regionales del DNP, cuyos datos de contacto se encuentran en: <https://www.sgr.gov.co/Contacto/Directoriodecontactos.aspx>

Atentamente,

AMPARO GARCÍA MONTAÑA
Secretaria Técnica
Comisión Rectora del SGR

Preparó: Martha X. Aguirre/Leonardo Rojas – SGT / Biaggio Ruocco/Asesor Comisión Rectora SGR
Revisó: Marcela Gómez – OAJ / Guillermo Salah Zuleta - DVR